



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



123-XXI-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO GENERAL
LIC. SUSANA M. BURGOIN AMESQUITA, DIRECTORA MPAL. DE INGRESOS
LIC. ERNESTO S. CORRALES FRÍAS, JEFE DE INSPECCIÓN FISCAL
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **21**, CELEBRADA LOS DÍAS **02 Y 17 DE ABRIL DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGA PARA EL PAGO DE REFRENDOS DE LICENCIAS DE ALCOHOL, GIROS NORMALES, CREDENCIALES DE VENDEDORES AMBULANTES Y DE PERMISOS EXPEDIDOS CON LA FINALIDAD DE EJERCER ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El día viernes 30 de marzo del presente año, venció el plazo para el pago de refrendos y licencias de alcohol y giros normales, existiendo contribuyentes del padrón registrado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que no alcanzaron a efectuar el trámite; motivo por lo cual se considera la posibilidad de otorgar una prórroga hasta el día 30 de Abril de 2012, para el pago de los refrendos de licencias, con la finalidad de que los contribuyentes puedan estar al corriente en sus pagos y no generar recargos y al mismo tiempo apoyar la economía e incentivar a las personas físicas y empresas que deben revalidar año con año sus licencias, evitando así las multas por parte del Departamento de Inspección Fiscal.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- *Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que:*
"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

II.- Que la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 14º. El Presidente Municipal, el Ayuntamiento, el Síndico y el Tesorero Municipal son representantes de la Hacienda Pública del Municipio y, son las autoridades competentes para



123-XXI-2012

interpretar y aplicar las Leyes Hacendarías y sus Reglamentos Municipales, así como proveer en la esfera de su exacta observancia.

ARTÍCULO 16º. Las Autoridades Fiscales del Municipio quedan sometidas a las disposiciones legales respectivas. Con el objeto de simplificar las obligaciones de los causantes, de facilitar la recaudación de los impuestos y de hacer efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal, el Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá dictar medidas o acuerdos necesarios para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimientos, sin variar en ninguna forma las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones o sanciones.

ARTÍCULO 64º. Los ingresos que por conceptos de derechos obtenga el Ayuntamiento, procederán de la prestación de los siguientes servicios:

17.- Ocupación y uso de la vía pública o de bienes de uso común.

18.-Recepción y Estudio de la solicitud de Registro, licencias y permisos de giros comerciales.

19.-Expedición, revalidación y modificaciones para giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras para el ejercicio de dichas licencias, así como recepción y estudio de la solicitud por primera vez.

ARTÍCULO 64 BIS.- Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, , inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad, y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumple con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios.

Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

ARTÍCULO 125º Los derechos por la expedición de licencia de giros comerciales a que se refiere el Artículo anterior se pagaran previamente al otorgamiento de las mismas, sin que ello



123-XXI-2012

implique la autorización para el funcionamiento del giro, entre tanto no se expedida la licencia o permiso correspondiente. **Las licencias de revalidación se pagaran durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año y tratándose de licencias eventuales se cubrirán los derechos al momento de la prestación del servicio.**

ARTÍCULO 128º Sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en base a la legislación aplicable en la materia, pueda cancelar la licencia para el funcionamiento de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, se aplicaran las sanciones que se indican en el inciso C del artículo 159 de esta Ley.

ARTÍCULO 159º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo que antecede se establecen las siguientes sanciones económicas por:

c).- Infracciones relacionadas al funcionamiento de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas:

I).-

II).- Al no solicitar su revalidación anual en los plazos señalados en el Artículo 174 de esta Ley, con una multa de 65 a 66 salarios mínimos.

III).-

IV).-

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

En referencia a lo anterior es importante resaltar que en los últimos tiempos en el Municipio de Los Cabos, como en el resto de otros puntos de la república, el sector productivo y empresarial han resentido los efectos de una disminución en sus actividades económicas lo que ha mermado sus ingresos no obstante el esfuerzo que vienen realizando por nivelar la referida situación; siendo que en Los Cabos, una preocupación primordial del Gobierno Municipal es precisamente incentivar el desarrollo de las actividades económicas como lo es la actividad turística y de servicios. Se considera pues positivo que se apoye a los sectores que vienen acudiendo ante este H. Ayuntamiento en otorgar de conformidad la prorrogación para pago de los refrendos, así mismo contribuir por el lapso de tiempo que se estime conveniente en preservar la operación de los giros comerciales y las fuentes de empleo que estas generan para la población cabeña, considerando además que por tratarse de una medida eventual no impacta negativamente los ingresos Municipales toda vez que estos no se perderán sino al contrario serán obtenidos al termino de la prorrogación la que se estima no rebase un termino no mayor de 30 días, es decir a finales del mes de abril, considerando que en este mes importa una etapa vacacional por semana santa y un despunte en actividades vacacionales de turistas extranjeros y particularmente nacionales; lo que dejara una importante derrama económica; con lo que a la vez de apoyar al sector productivo se permitirá mantener el desarrollo de las actividades que se realizan en el Municipio.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito,



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



123-XXI-2012

pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente DICTAMEN, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, conceder una prórroga de un mes, para que los contribuyentes realicen el pago por concepto del derecho correspondiente a Revalidaciones de licencias de funcionamientos y revalidación anual de giro para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como el refrendo de credenciales de vendedores ambulantes, y el refrendo de permisos expedidos con la finalidad de ejercer alguna actividad comercial, plazo que vence el día 30 de abril del 2012 y que será improrrogable.

SEGUNDO.- Túrnese a la Tesorería General Municipal y al departamento de Inspección fiscal para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.



SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Guillermo Marrón Rosas
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
C. P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-